

DECRETO.-

Vista la petición formulada por la escuela Argentona para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los proyectos taller de cerámica, proyecto musical de ukelele, cursillo de piscina, actividades culturales, de convivencia y emocionales, por el año 2024.

De conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPB en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto el borrador del convenio a subscribir entre la escuela Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, por el año 2024.

Vista la memoria política de fecha 9 de julio de 2024, y la memoria de la Técnica de Educación de fecha 11 de julio de 2024.

Visto el informe jurídico favorable con condicionantes de fecha 25 de julio de 2024.

Visto el informe de intervención con conformidad emitido por la interventora municipal de fecha 29 de julio de 2024.

Por resolución de alcaldía 1993/2023, de 6 de octubre de 2023, que modifica la resolución 1279/2023, de 23 de junio de 2023, se determina el régimen de delegaciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. En materia de hacienda y de gestión económica y financiera se delega, entre otras, la competencia por la concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), y en otros materias, se delega, la siguiente competencia para la aprobación de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, siempre que no sean competencia del Pleno, incluyendo ente de naturaleza pública. los convenios comporten gastos de carácter plurianual, habrá que atender a los límites previstos en el artículo 174.2.e) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Teniendo en cuenta que hasta el mes de septiembre no hay ninguna Junta de Gobierno Local y el perjuicio causado en la tesorería de la escuela la demora en la concesión de la subvención y posterior pago, se propone que se tramite por urgencia

el mencionado expediente, con el fin de poder facilitar la gestión económica de las actividades que ya se han llevado a cabo durante el año, y las pendientes, una vez firmada el convenio.

Visto lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia delegada a la JGL, según la Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídica del Sector Público, arte. 10, por la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre la escuela Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, por el año 2024.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la escuela Argentona y el Ayuntamiento de Argentona por el año 2024 que se adjunta al expediente.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa en la escuela Argentona por un importe de 29.500 € dedicada a financiar los proyectos: taller de cerámica, proyecto musical de ukelele, cursillo de piscina, actividades culturales, de convivencia y emocionales, por el año 2024.

Cuarto.- Aprobar el otorgamiento de una subvención en especies en la escuela Argentona por un importe de 3.102 € para hacer uso de La Sala por el Concierto-Musical a cargo de los alumnos de 6.º como final de curso.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 29.500 € con cargo a la partida 0322-326-48902 del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención dineraria que se otorga.

Sexto.- Reconocer la obligación, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, de la subvención concedida en la Escuela Argentona y ordenar el pago por un importe de 29.500 €, correspondiendo al 100% por avanzado de la subvención concedida en la escuela Argentona. El pago avanzado se motiva para evitar el perjuicio que causa a la tesorería del centro la demora del pago para poder hacer frente a todas las actividades y proyectos objeto de subvención.

Séptimo.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Octavo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad a los efectos oportunos.

Noveno.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de transparencia a los efectos de publicidad y transparencia.

Décimo.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo manda y firma la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila Cañadas

Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)